



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Metepéc, México; a 17 de enero de 2024
Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/033/2024

C. Solicitante Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 0005/SESESP/IP/2024, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 12 de enero de 2024, que a la letra señala:

Solicitud:

"SOLICITAMOS INFORMACIÓN EN FORMATO PDF. LOS CRITERIOS POR LOS QUE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, NO EXISTA LA SEGURIDAD POR PARTE DE LA POLICÍA ESTATAL, POLICÍA MUNICIPAL, EN LOS FRACCIONAMIENTOS PASEOS DEL LAGO, NUEVOS PASEOS DE SAN JUAN, Y SOLO ESTEN MODULOS DE VIGILANCIA SIMULADOS Y ESTEN DESMANTELADOS SIN PERSONAL DE VIGILANCIA POR LO QIE EN DONDE QUEDA LA SEGURIDAD PARA LOS CIUDADANOS." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es **incompetente** para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepéc, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

· RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

“Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del oficio número 206B0111000100L/DGCIE/008/2024, signada por la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado es **incompetente** para atender su solicitud de información, debido a que no se cuenta con personal operativo en este Órgano Desconcentrado, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar el tema de la competencia:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

“Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.”

“Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.”

“Artículo 6.- Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican:

Municipio	Cabecera Municipal
ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO”

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXIV Bis. Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos;”

“Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;”



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

VIII. Seguridad pública y tránsito;”

“Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.”

“Artículo 142. Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

En cada municipio se deberán integrar cuerpos de seguridad pública, de búsqueda de personas, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.”

“Artículo 144. Los cuerpos municipales de seguridad pública, de protección civil, de bomberos y de tránsito, se coordinarán en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y la Secretaría de Seguridad, por conducto de los organismos auxiliares y unidades administrativas competentes.”

“Artículo 144 Quinquies.- Los municipios en uso de su autonomía hacendaria, podrán convenir con instituciones públicas o privadas, un sistema de ahorro para la obtención de vivienda, a favor de los Bomberos, Protección Civil y de los cuerpos de seguridad pública.”

Bando Municipal de Zumpango 2023

“Artículo 1.- El presente bando es de orden público, interés social, obligatorio y de observancia general para todas las autoridades, habitantes, vecinas, vecinos, ciudadanas, ciudadanos, transeúntes y personas que se encuentren dentro del territorio del municipio de Zumpango, Estado de México.

Tiene por objeto regular la organización política y administrativa del municipio; así como reconocer, tutelar y garantizar los derechos humanos; proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecer los derechos y obligaciones de sus: habitantes y población en general; así como de toda persona que se encuentre dentro del territorio del municipio.”

“Artículo 16.- Las vecinas, los vecinos, habitantes, ciudadanas, ciudadanos, transeúntes, visitantes, y demás personas del municipio gozarán de los siguientes derechos:

IX. Ser protegidas y protegidos por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal procurando en todo momento la protección de niñas, niños y adolescentes en términos de la ley en la materia;”

“Artículo 17.- Las vecinas, vecinos, habitantes, ciudadanas y ciudadanos dentro del municipio tienen las siguientes obligaciones:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono [722\)2 75 83 00](tel:7222758300), y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

VIII. Informar a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, sobre cualquier riesgo, siniestro o desastre ocurrido dentro del territorio municipal, así como cualquier actividad que pudiera poner en riesgo a la población;”

“Artículo 37.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias, mismas que estarán conformadas por: direcciones, subdirecciones, coordinaciones, jefaturas, departamentos, unidades, secretarías, oficialías, defensorías y otras para su correcto funcionamiento, todas de carácter centralizado:

IX. Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad

a) Subdirección

b) Coordinación de Administración

b.1. Recursos Humanos

b.2. Recursos Materiales

b.2.1. Unidad de Control Vehicular

b.2.2. Unidad de Control Patrimonial

b.3. Depósito de Armamento

c) Coordinación Operativa

d) Coordinación Jurídica

e) Coordinación de Prevención del Delito

e.1. Jefatura de Prevención de la Delincuencia

e.2. Jefatura de Búsqueda de Personas Desaparecidas

e.3. Jefatura de Proximidad Social

f) Coordinación del Centro de Respuesta de Emergencia de Zumpango “Crezum”

f.1 Unidad de Análisis

g) Unidad de Asuntos Internos

g.1. Jefatura de Orientación y Quejas

g.2. Jefatura de Investigación

h) Comisión de Honor y Justicia”

“Artículo 90.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad es la dependencia de la administración pública municipal, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social del Municipio de Zumpango, México, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leyes, Acuerdos, Protocolos de Actuación de la materia, y demás disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, tiene por objeto, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la prevención de las infracciones y/o faltas administrativas, por lo que en caso de flagrancia de conductas ilícitas previstas y sancionadas por la legislación penal o en el Bando Municipal, los integrantes de dicha dependencia están obligados a canalizar a los presuntos infractores o imputados ante la autoridad competente correspondiente.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La actuación de sus integrantes, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de la materia en los que el Estado Mexicano es parte y demás disposiciones legales aplicables."

"Artículo 90 Bis.- Para efecto de regular las facultades, atribuciones y operación específica de cada área que conforma la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, se estará en lo dispuesto por el reglamento interno de esta Dirección que para tal caso sea expedido."

"Artículo 90 Ter.- La estructura que conforma esta corporación es la siguiente:

Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal: Cargo conferido al titular de esta dependencia, cuyas obligaciones se describen en el artículo 91 del presente.

A) Subdirección: Cargo cuya función consiste en establecer, implementar y supervisar los mecanismos necesarios de control interno, operatividad, administración, planeación y desarrollo de la corporación.

B) Coordinación de Administración: Es la unidad responsable a cargo de las áreas de los recursos humanos y materiales de esta corporación. Tiene bajo su control y resguardo, los expedientes del personal y establece una estrecha relación con la Secretaria Técnica del Consejo de Seguridad Pública Municipal para la implementación de mecanismos de selección, reclutamiento, capacitación y adiestramiento del personal, así como el establecimiento de las necesidades básicas de equipamiento para la adecuada función policial y posee control sobre las altas, bajas, comisiones, cambios de adscripción y partidas del personal que conforma esta Dirección.

E) Coordinación de Prevención del Delito: Área encargada del desarrollo e implementación de actividades, programas y políticas en materia de prevención de conductas antisociales dentro de la comunidad. Su misión fundamental de esta coordinación es atender el delito desde sus causas y trabajar bajo programas y esquemas focalizados en desarrollo comunitario desde una perspectiva transversal.

Esta coordinación contará con tres jefaturas, que apoyarán a su adecuado y correcto funcionamiento, denominadas:

e.1. Jefatura de Prevención de la Delincuencia: Unidad encargada de atención, canalización, resguardo y seguimiento, de toda aquella persona víctima de violencia de género, conformada por la policía especializada con diferentes cursos y capacitaciones enfocados a la atención y erradicación de la violencia, denominada "POLICIA DE GENERO".

e.2. Jefatura de Búsqueda de Personas Desaparecidas: Unidad de primer contacto en atención a reportes por desaparición, ausencia y/o personas extraviadas, con apego a leyes de desaparición forzada y protocolos de actuación para búsqueda de personas, conformada por una célula de policías especializados en temas de desaparición e investigación en campo, denominada "CELULA DE BUSQUEDA".

e.3. Jefatura de Proximidad Social: Policía encargada de la proximidad en instituciones educativas y comunitarias, impartiendo platicas de temas enfocados a la prevención del delito, con el objetivo de prevenir y erradicar los delitos de alto impacto dentro de la jurisdicción municipal, creando una cultura de conciencia, prevención y denuncia.

F) Coordinación del Centro de Respuesta de Emergencia de Zumpango "CREZUM": Área auxiliar de esta Dirección, encargada de la recepción y envió de las solicitudes de auxilio sea cual fuere el área a destinar de la



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Handwritten signature



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

administración pública, dentro del territorio Municipal, así como el canalizar la atención ciudadana por parte de elementos de Seguridad Pública. Apoyándose del sistema de videovigilancia estatal y municipal, se encargara de realizar labores de vigilancia para la detección oportuna de actividades ilícitas, mismas que deberán de contar con el debido resguardo para ser utilizados por la unidad de análisis, de acuerdo a lo estipulado por la normatividad aplicable en éste rubro. Se encargara de realizar el parte de incidencias y registros de solicitud de apoyo a la ciudadanía, así como proporcionar a la Coordinación Operativa la información en tiempo y forma para la elaboración del parte de novedades. Registrará y almacenará de manera eficiente en las plataformas digitales la actividad policial, tales como Plataforma México y el Sistema de Información Criminal del Estado de México (S.U.I.C.E.), a través del informe policial homologado y el Registro Nacional de Detenciones, dicha coordinación se debe integrar en su totalidad por personal policial debidamente acreditado en habilidades, funciones y certificación de control y confianza.

f.1. Unidad de Análisis: Es el área responsable del análisis de las conductas delictivas dentro del Municipio, enlace e intercambio de información institucional e interinstitucional. Tendrá la responsabilidad de realizar las funciones de estadísticas y análisis (cartografía geo delictiva y computo estadístico), vinculación y atención ciudadana, promoción de la cultura de la legalidad y proximidad social, así como generar y proponer la aplicación de nuevas estrategias y acciones.

C) Unidad de Asuntos Internos: En apego a lo establecido por los artículos 204, 205, 208, 209, 210 y 211 de la Ley de Seguridad del Estado de México y para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las misiones propias de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; vigilará que los integrantes de esta Dirección procedan conforme a las disposiciones legales que rigen su actuar y en caso de incumplimiento iniciará el procedimiento de investigación e integración del expediente correspondiente; turnándolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos legales procedentes. Su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México, en su Reglamento Interior, así como con los demás ordenamientos aplicables. Se integrará por:

g.1. Jefatura de Orientación y quejas.- Se encargara de recabar las respectivas quejas y brindará asesoría inmediata a quien así lo requiera en temas relacionados a la actuación de los integrantes de esta Dirección de Seguridad Pública.”

“Artículo 91.- Los elementos que integran la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal tiene la obligación de conocer el contenido del presente bando y los reglamentos municipales vigentes para su estricta observancia y debido cumplimiento.”

“Artículo 92.- La Seguridad Pública Municipal está a cargo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, así como de los integrantes de esta Dirección en ejercicio de sus funciones, mismas que son policiales y de auxilio a la población y se coordinaran con la federación, y el estado para su cumplimiento, respetando sus respectivas competencias y jurisdicciones señaladas en la constitución federal y demás ordenamientos legales aplicables, a fin de cumplir con la prevención y persecución de las conductas antisociales cometidas en el territorio municipal, poniendo a disposición de la autoridad competente sin demora, a los presuntos imputados o presuntos infractores, para que estas, en su caso, impongan la sanción que conforme a derecho proceda.”

“Artículo 94.- La Dirección Seguridad Pública y Vialidad Municipal tiene como objetivo mantener la tranquilidad, el orden público y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física y moral, así como los bienes, posiciones y derechos de los habitantes y transeúntes del municipio.”



[Handwritten signature]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"Artículo 95.- El Presidente Municipal será quien tenga el mando de los cuerpos de seguridad pública, quien designará al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, mismo que será aprobado por el Ayuntamiento Municipal."

"Artículo 96.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal:

II. Organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;

VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;

VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;

X. Auxiliar a las autoridades federales y de otras entidades federativas cuando sea requerido para ello;

XIII. Las demás que les confieran otras leyes."

"Artículo 97.- Los elementos que pertenezcan a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, deberán regirse y conducirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, disciplina y lealtad a la institución y a sus mandos, observando y actuando con estricto apego a las legislaciones Federales, Estatales y Municipales, Reglamentos internos de esta Dirección y demás ordenamientos aplicables."

Orientación:

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el **Municipio de Zumpango del Estado de México**, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

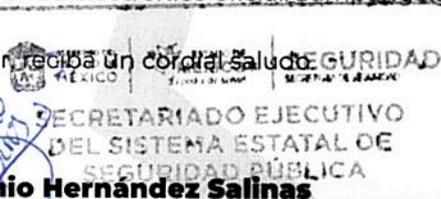
- Vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, de manera personal ante la Unidad de Transparencia de el Municipio de Zumpango del Estado de México, ubicada en Viaducto Bicentenario kilometro 11 número 500, Barrio Centro Administrativo Bicentenario, Zumpango de Ocampo, México, Código Postal 55600, teléfono 591 917 9419 extensión 113, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico oficial: zumpango@itaipem.org.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. José Antonio Hernández Salinas

Titular de la Unidad de Transparencia y Encargado del Despacho de la Secretaría Particular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx